

Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) para emprendedores

EL PAIT ES UN SERVICIO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PYME PONE A DISPOSICIÓN DE LOS EMPRENDEDORES PARA FACILITARLES LA INFORMACIÓN, CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SU EMPRESA A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS.



Tomando como base las distintas iniciativas europeas, en particular la Carta Europea de la Pequeña Empresa y, posteriormente, la Small Business Act (SBA)¹, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar, favorecer y facilitar la creación de empresas en España.

La primera de ellas es la que hace posible la constitución telemática de sociedades, como medida para facilitar y reducir los tiempos de constitución de empresas. La Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE), que modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada regula, por primera vez en España, el procedimiento telemático de constitución de este tipo de sociedades limitadas.

“La Ley 7/2003, de 1 de abril, regula el procedimiento telemático para la creación de las SLNE”

En esta Ley se crean tres elementos fundamentales que hacen posible la tramitación telemática de constitución de sociedades:

- Por un lado, la red de PAIT (Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación), un conjunto de oficinas que ofrecen servicios de asesoramiento, información y tramitación telemática a los empresarios españoles, y que funcionan como verdaderos puntos únicos de contacto desde los cuales se pueden realizar gran parte de los trámites, de competencia estatal en su mayoría, de constitución y puesta en marcha de empresas.

1. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: “Pensar primero a pequeña escala”, “Small Business Act” para Europa: iniciativa en favor de las pequeñas empresas, Comunicación COM 2008/394, de 25 de junio de 2008.

- En segundo lugar, el sistema de tramitación telemática propiamente dicho, un sistema informático de gestión de expedientes electrónicos de creación de empresas que conecta todos los sistemas de los organismos competentes en los diferentes trámites para la creación y puesta en marcha de empresas, permitiendo que el proceso de tramitación sea único e integrado.
- En tercer lugar, el Documento Único Electrónico (DUE), un formulario administrativo que regula todo el proceso telemático de constitución de empresas y que da validez jurídica a dicho proceso.

“La red de PAIT, un sistema informático de gestión de expedientes electrónicos de creación de empresas y el DUE son los tres principales elementos para la constitución de sociedades a través de tramitación telemática”

Todos estos elementos constituyen el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE).

Las siguientes medidas de estímulo de la creación de empresas se recogen en el Plan de Fomento Empresarial aprobado en el año 2006, como parte del Plan Nacional de Reformas español. En dicho plan se introducen dos medidas en cuanto a la constitución telemática de empresas:

- La extensión de la tramitación telemática, puesta en marcha para la SLNE, a todas las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL). Medida que se consigue mediante el Real Decreto 1332/2006, de 21 de noviembre, por el cual se regulan las especificaciones del DUE para la tramitación de la SRL.
- La ampliación de la red de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT), introduciendo la modificación de la definición de PAIT, lo que ha permitido la incorporación de profesionales privados que ofrecen sus servicios de asesoramiento y gestión empresarial.

Una vez aprobado el Plan de reducción de cargas administrativas y mejora de la regulación en el año

“El Gobierno de España ha venido aprobando una serie paquetes de medidas de reducción de cargas administrativas”

2008, el Gobierno de España ha venido aprobando una serie paquetes de medidas de reducción de cargas administrativas. En el área de creación de empresas cabe destacar la medida 59 del segundo paquete de medidas aprobado por el Gobierno en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008. Esta medida consiste en las siguientes actuaciones:

- Extensión de la tramitación telemática a los empresarios individuales o autónomos.
- Iniciación del procedimiento directamente por Internet.
- Intensificación de la colaboración con comunidades autónomas y entidades locales para la normalización y simplificación de trámites.

La primera actuación se lleva a cabo mediante el Real Decreto que regula el uso del Documento Único Electrónico (DUE) para la tramitación telemática de las empresas individuales (autónomos), aprobado por el Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2010 (Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo).

La segunda actuación se puso en marcha en diciembre de 2008, de manera que ya es posible por parte del ciudadano tramitar su DUE directamente, a través de la sede electrónica de la DGPYME (<https://subsede.dgpyme.mityc.gob.es>), mediante certificado de firma electrónica. Es lo que se ha denominado PAIT virtual. De esta manera, se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

“La colaboración entre las plataformas e-facil y CIRCE permite el intercambio de datos para solicitar y tramitar las licencias municipales por vía electrónica”

La tercera y última actuación se pone en marcha, en una primera fase, con la colaboración entre las plataformas e-facil (desarrollada por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en el marco del programa Avanza local soluciones) y el sistema CIRCE. Esta colaboración permite el intercambio de datos de manera que desde el sistema CIRCE se puedan solicitar y tramitar por vía electrónica las licencias municipales de las entidades locales que utilicen la plataforma e-facil.

LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE EMPRESAS

El objetivo que se persigue no es sólo que se creen más empresas de manera más rápida, más sencilla y más flexible, sino también que se creen empresas más sólidas y competitivas.

Para ello, identificamos dos pilares fundamentales. Por un lado la simplificación administrativa de procedimientos y de formularios utilizando de manera intensiva las tecnologías de la información y, por otro lado, mediante unos servicios de asesoramiento integral que acompañen al empresario desde sus inicios y durante los primeros años de actividad.

“Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) son oficinas en las que se asesora y se presta servicios a los emprendedores”

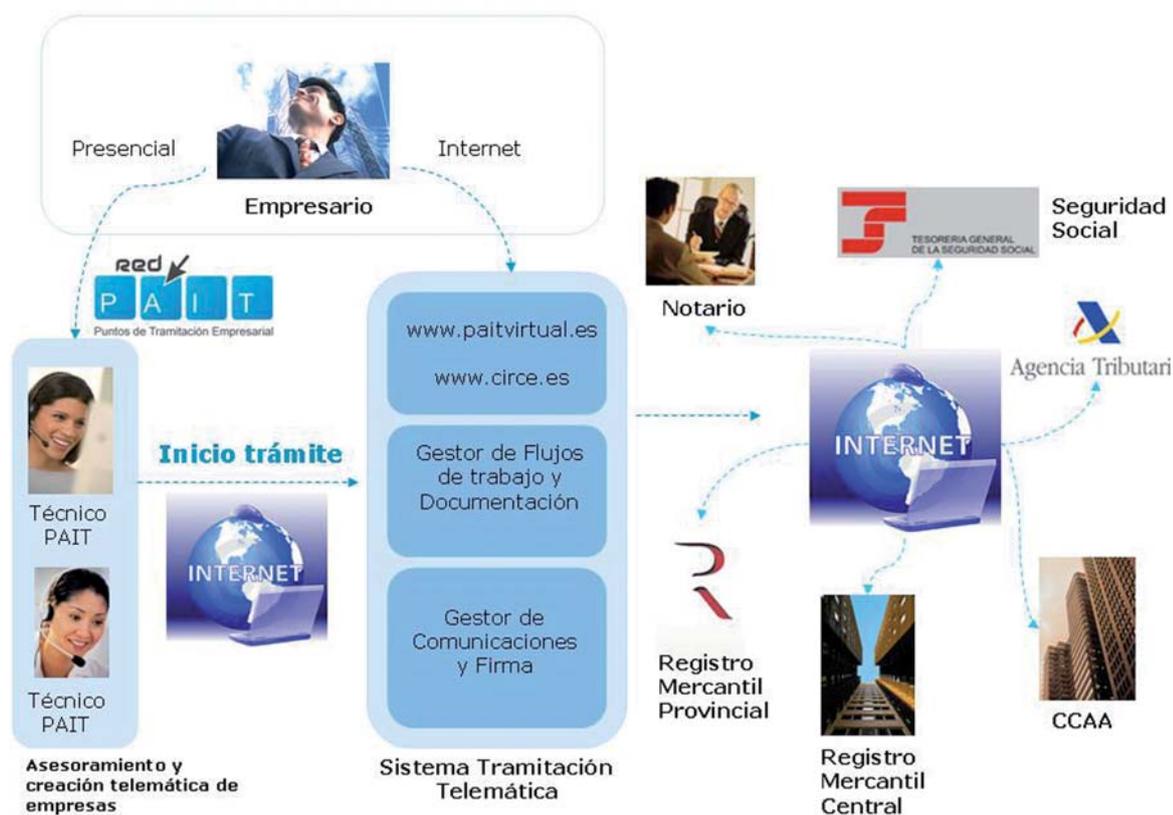
El primer elemento se consigue con el DUE y el sistema de tramitación telemática y el segundo con la red de PAIT.

Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) son oficinas en las que se asesora y se prestan servicios a los emprendedores, en la gestación, tramitación administrativa y puesta en marcha de sus iniciativas empresariales. Los PAIT son oficinas pertenecientes a organismos públicos o privados que firman un convenio de establecimiento de PAIT con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Las condiciones para ser PAIT, así como los convenios firmados con los distintos colegios y asociaciones profesionales, están disponibles en <http://www.circe.es>.

El Sistema de Tramitación Telemática se define como un sistema informático de gestión de expedientes electrónicos que articula el proceso de creación de empresas basado en el Documento Único Electrónico (DUE). El DUE es un formulario administrativo único y electrónico que recoge todos los datos necesarios para tramitar una sociedad limitada o una empresa individual.

El DUE simplifica y sustituye a todos los formularios administrativos de las distintas administraciones competentes que son necesarios para crear una empresa. El DUE se crea en la disposición adicional octava de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual deja la posibilidad de incorporar al mismo más trámites y otras formas jurídicas.

La siguiente figura muestra una visión general del sistema de tramitación telemática.



“El DUE es un formulario administrativo único y electrónico que recoge todos los datos necesarios para tramitar una sociedad”

El trámite telemático de creación de una empresa se inicia en el PAIT, bien virtual sin que el empresario tenga que desplazarse o bien en una de las oficinas de la red².

Si el empresario decide hacer uso de la red de oficinas, en el PAIT será atendido por personal experto que le asesorará sobre todas las dudas que tenga acerca de su iniciativa empresarial, disponiendo además de las herramientas necesarias para llevar a cabo la tramitación telemática de su empresa (siempre y cuando corresponda con las formas jurídicas que se pueden tramitar mediante el DUE). El técnico del PAIT cumplimentará el DUE con un programa de ayuda (PACDUE)³. Esto supone una gran ventaja, ya que el empresario no

se tiene que preocupar ni de los trámites que hay que hacer ni de cumplimentar los formularios administrativos necesarios para llevar a cabo cada uno de esos trámites.

Si por el contrario el empresario opta por hacer uso del PAIT virtual, sólo necesitará disponer de un certificado de firma digital. Bastará, entonces, que acceda a la sede electrónica de la Dirección General de Política de la PYME (<https://subsede.dgpyme.mityc.gob.es>) y que cumplimente por sí mismo el DUE. No obstante, siempre contará con apoyo de personal especializado que le ayudará a cumplimentarlo y que comprobará si son correctos los datos introducidos. Una vez cumplimentado, lo firmará electrónicamente y lo remitirá al sistema para su tramitación.

Por cualquiera de las dos vías de entrada, el Documento Único Electrónico una vez cumplimentado, inicia la tramitación telemática. A partir de este momento, el sistema de tramitación telemática envía a cada organismo con competencias en el proceso de creación de empresas, vía electrónica, la parte del DUE que le corresponde para realizar el trámite de su competencia.

La comunicación de los datos se realiza por medios telemáticos de manera automática y segura. Cada ac-

2. El mapa con todas las oficinas disponibles se puede encontrar en la página web <http://www.circe.es>.

3. Programa de Ayuda para la Cumplimentación del Documento Único Electrónico.

tor recibe los datos enviados por el sistema de tramitación telemática y, a su vez, éste recibe los datos de salida de cada actor, marcando los tiempos y el orden en que deben hacerse los distintos trámites.

Todos los mensajes y documentos están firmados electrónicamente con la firma electrónica reconocida de cada uno de los actores y las comunicaciones se

realizan mediante conexiones seguras, dando de esta manera seguridad, confidencialidad y validez jurídica a todo el proceso.

Los trámites que realiza el sistema de tramitación telemática para crear una sociedad limitada (bien sea Nueva Empresa o una general) o un empresario autónomo una vez cumplimentado el DUE son los siguientes:

Trámite	Organismo	Forma jurídica
Reserva Denominación Social	Registro Mercantil Central	SLNE
Otorgamiento de la escritura de constitución	Notario	SLNE, SRL
Solicitud del NIF provisional y declaración censal de inicio de actividad	Agencia Estatal de Administración Tributaria	SLNE, SRL, empresario individual
Liquidación del ITP/AJD ⁴	Comunidades Autónomas	SLNE, SRL
Inscripción en el Registro Mercantil Provincial	Registro Mercantil Provincial	SLNE, SRL
Trámites de Seguridad Social (alta de la empresa y afiliación, en su caso, y alta de los socios y de los trabajadores de la empresa, si los hubiere)	Tesorería General de la Seguridad Social / Instituto Social de la Marina	SLNE, SRL, empresario individual
Solicitud del NIF definitivo	Agencia Estatal de Administración Tributaria	SLNE, SRL

Otros trámites electrónicos disponibles:

Trámite	Organismo
Registro dominio Internet	Entidad pública empresarial Red.es
Notificación de los ficheros de datos de carácter personal de la empresa	Agencia Española de Protección de Datos
Solicitud del nombre o marca comercial	Oficina Española de Patentes y Marcas

Otros servicios disponibles a través del sistema de tramitación telemática:

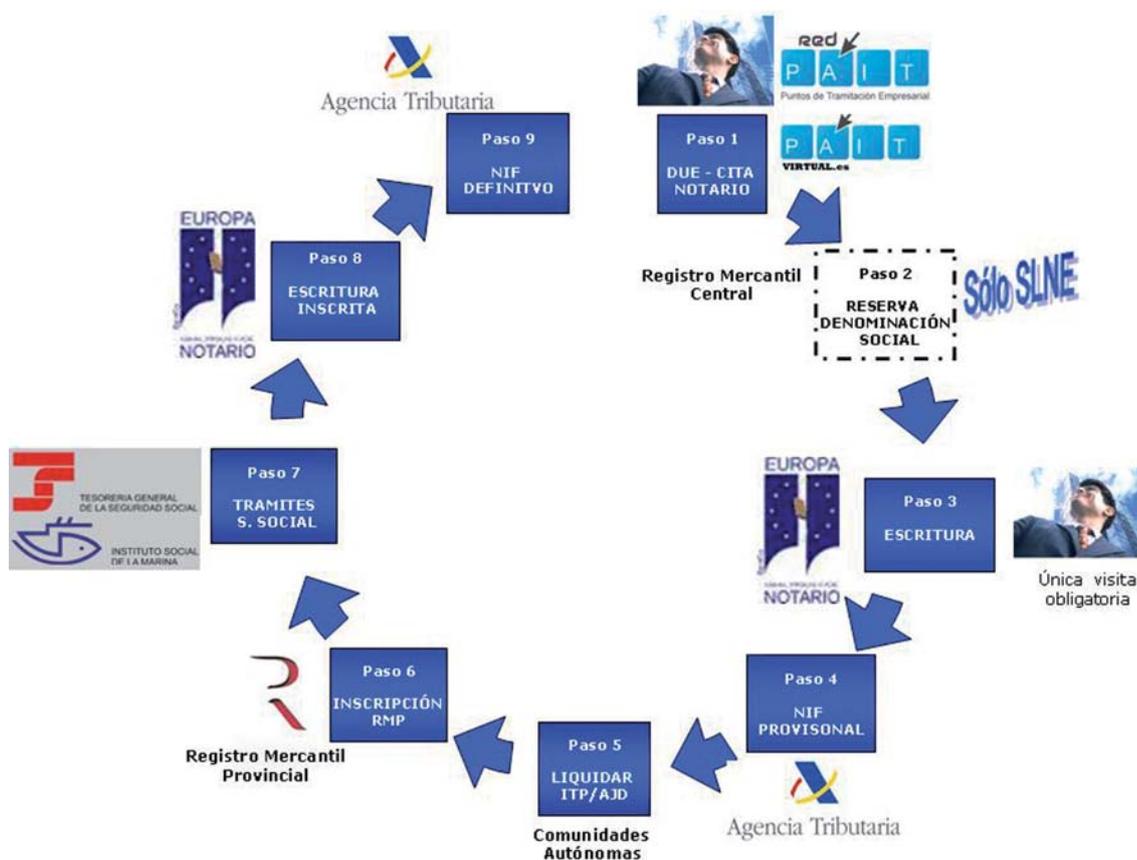
- Realización de la cita con el notario mediante la agenda electrónica notarial.
- Servicio de Presencia en Internet. Posibilidad de contratar un servicio de página web y correo electrónico todo ello con el nombre del dominio registrado.
- Consulta del estado del expediente iniciado en el procedimiento electrónico de creación de empresas.

- Solicitud al Registro Mercantil Central de la denominación social de la sociedad limitada Nueva Empresa en el caso de tramitación presencial, así como el pago electrónico del arancel correspondiente.
- Cambio de la denominación social para las sociedades limitadas Nueva Empresa ya constituidas.
- Solicitud electrónica para el ingreso en la red de PAIT de entidades privadas con convenio firmado con el MITYC.

El proceso de tramitación de una sociedad limitada se puede ver en el gráfico de la siguiente página.

Como se puede ver en la figura, el empresario sólo tiene que realizar una única visita obligatoria, al notario para la firma de la escritura de constitución de su sociedad.

4. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Modalidad de Operaciones Societarias.



El primer paso, la cumplimentación del DUE la puede realizar directamente por Internet o dirigiéndose a una oficina de la red de PAIT. En la cumplimentación del DUE, también establecerá por medios telemáticos la cita con un notario de su elección para el otorgamiento de la escritura. A partir de dicho trámite, el resto de pasos los realizará el sistema de tramitación telemática de manera automática en comunicación con cada organismo competente.

Durante todo el proceso, el empresario puede, en tiempo real, comprobar en qué punto se encuentra la tramitación de la creación de su sociedad accediendo a la web de CIRCE (<http://www.circe.es>). Una vez finalizado el trámite puede descargarse el DUE finalizado con todos los datos de su empresa. Para ello, deberá acceder con su usuario y contraseña o con su certificado digital al área del empresario de la web de CIRCE. Por otro lado, el notario le hará entrega de la copia de la escritura de constitución junto con el resto de documentación. Indicar que estos servicios también pueden ser ofrecidos por los PAIT que lo estimen oportuno.

La seguridad del sistema se garantiza al sustentarse el procedimiento telemático de constitución de sociedades en la legislación reguladora del empleo de la firma

electrónica reconocida, tanto en las relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos como entre éstas y los notarios y registradores mercantiles, con absoluto respeto a sus respectivas competencias.

Con la utilización de la firma electrónica reconocida se asegura el cumplimiento de los requisitos de integridad (inalterabilidad de términos y contenidos aceptados previamente), autenticidad (adscripción indudable de la firma a quien la realiza), confidencialidad (no accesibilidad a terceros) y no repudio.

De esta forma, sin merma de seguridad jurídica, se establece un medio seguro para la transmisión telemática de los documentos públicos necesarios para la constitución de las empresas, sin renunciar a las ventajas que ofrecen las redes de telecomunicaciones como vehículo de intercambio rápido, seguro y confidencial de todo tipo de información.

Antonio Fernández Ecker

Subdirector General de Fomento Empresarial. Dirección General de Política de la PYME

